100 - 36 - 313

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCIÓN N° 313
(DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PAGO."

El Gerente General, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales y facultades estatutarias, especialmente las establecidas en el Acuerdo No. 001 de 12 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

- El día 13 de noviembre del presente año el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, suscribió escritura publica No 2,975 en la que se materializo el reloteo, cesión obligatoria de zonas con destino a uso público y adjudicación, liquidación de la comunidad del bien inmueble identificado con matricula 384-130123.

- Que por lo expuesto, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, debe a la NOTARIA TERCERA de Tuluá Valle, por concepto de subdivisión de reloteo, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 558.624). Es por ello que esta expide la Factura de Venta N° 2018- 3259.
- Que debido a lo anterior se hace necesario la cancelación de la boleta fiscal correspondiente a la escritura No 2.975, la cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 437,200).

- Que mediante el CDP 2018 – 356 y CDP 2018-357 del 20 de noviembre de 2018, se certificó que existe disponibilidad en el presupuesto para amparar el valor ya citado.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., cancela la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 558.624), a favor de la Notaria Tercera de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., cancela la suma de CUATROCIENTOS TREINTA SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 437,200) por concepto de boleta fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Tesorera, realizar el pago correspondiente

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los ocho (21) días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ASNORALDO SANCHEZ CUESTA
Gerente General

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Redactor: Andrea Ariza Victoria.
Revisó: Marcos Quintero Peña.